

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR NÚM. 174.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

Para evitar que con motivo del traspaso de funciones de las actuales Juntas municipales a las nuevas Comisiones de Subsidio al Combatiente creadas por decreto de 25 del pasado, puedan interrumpirse en ningún momento, ni sufrir retrasos estos importantes servicios, se tendrán en cuenta, tanto por las actuales Juntas como por las futuras Comisiones las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> La confección del padrón correspondiente al mes de Mayo correrá a cargo de las actuales Juntas municipales, así como también el pago de los subsidios del mes de Abril. Para ello tendrán en cuenta la legislación y normas que han venido rigiendo anteriormente.

2.<sup>a</sup> Inmediatamente de constituidas las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente se levantará acta por triplicado, que suscribirán el Presidente saliente y el Jefe entrante, haciendo constar en ella los siguientes extremos:

a) Cantidad existente en poder de la Junta municipal, y su procedencia, de la que se hará cargo el Jefe de la Comisión entrante para su ingreso en el Banco de España.

b) Número de talonarios u hojas de tikes que obren en poder de la Junta saliente e importe de los mismos que deberá coincidir con el saldo que arroje la cuenta correspondiente.

c) Situación del servicio con respecto a las Juntas provinciales, haciéndose constar los que no se hayan cumplido y causa que lo originaren. En documento separado se procederá al inventa-

rio de todos los muebles y documentos de los que se hará cargo la Comisión entrante.

3.<sup>a</sup> Un ejemplar de las actas se enviará por los Jefes de la Comisión local al Jefe de la Comisión provincial.

4.<sup>a</sup> Se tendrá especial cuidado de hacer constar, cuando a ello hubiere lugar, las anomalías o irregularidades que se adviertan.

Con la presente circular me complazco en transmitir el agradecimiento del Gobierno y expresar el mío propio para las disueltas Juntas por la meritoria labor que han venido desarrollando en el cumplimiento de su importante cometido. Les envío un especial saludo que hago extensivo a las Comisiones entrantes.

Soria 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

2014 El Gobernador-Presidente,  
RAMON ENRIQUE CASADO.

### CIRCULAR NÚM. 175.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sotillo del Rincón de esta provincia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Fraera y Tainado; señalándose como zona sospechosa el término de los Palancares; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización cien metros alrededor del foco.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-

das son: aislamiento de los animales enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador.

2009

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

### *Instrucción*

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien, la Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitido al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.<sup>a</sup> Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas.

a) Los hijos y hermanos de militar de cual-

quier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencias de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín oficial* del Estado, o por certificado expedido por las autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.<sup>a</sup> Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.<sup>a</sup> En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna, en los casos que se considere necesarios.

8.<sup>a</sup> Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos, primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (*B. O.* número 230).

9.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de Mayo próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Las distintas autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por las vicisitudes de campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso

de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.  
—El General de División, Luis Orgaz.

(B. O. del E. del día 4.)

*Curso para la formación de Alféreces provisionales*

Cuerpo.....

Lugar actual de la residencia de la Unidad en que sirve el solicitante.....

Empleo .....

Antigüedad ..... Años ..... Meses ..... Días.....

Apellidos .....

Nombre .....

Edad .....

Tiempo en el frente en primera línea ..... Meses ..... Días .....

Título que posee o declaración jurada de poseerlos .....

*Informe del Jefe*

¿Fue herido?.....

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base quinta de la convocatoria?.....

Fecha.....

(Firma del interesado.)

Sr. Director de la Academia de .....

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los cursos tendrán lugar en las Academias de Vitoria, San Roque y Jerez de la Frontera y darán comienzo el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Junio.

2.<sup>a</sup> La duración de los cursos será de 30 días lectivos.

3.<sup>a</sup> Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuran en cabeza.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.<sup>a</sup> Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la

actual campaña, como aquellos, un excelente y sano espíritu perfecta disciplina, acendrado amor a la causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía, en general, y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquéllos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.<sup>a</sup> La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.<sup>a</sup> De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte; 500 en la de Jerez entre los concurrentes del Ejército del Centro y 500 en la de San Roque para los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada

da de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín oficial* del Estado, o por certificado expedido por las autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 25 del mes de Mayo próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.<sup>a</sup> La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

(B. O. del E. del día 4.)

#### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE SORIA

El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en circular que dirige a esta Inspección dice lo que sigue:

«La circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, publicada en el *Boletín oficial* del Estado núm. 172, correspondiente al 9 de Abril del año 1937, dando instrucciones sobre el Ejercicio del Mes de María, durante el de Mayo, recogiendo en el rico patrimonio de tradiciones populares la devoción española a la Virgen María, que figuró con acentuado relieve a través de nuestra Historia, es una disposición encaminada a la formación religiosa, que en el campo de la educación constituye primordial aspecto, que el Gobierno de la nueva España ha de cuidar con especial esmero.

La devoción Mariana a través de la Historia patria ha sido elemento constitutivo forjador de nuestras más preclaras generaciones, y en este II Año Triunfal, la oración en las Escuelas durante el próximo mes de Mayo, al servir de norma formativa de la infancia española, recogerá los deseos de nuestro invicto Caudillo que, en fecha reciente y en la capital zaragozana, ha manifestado la intervención que en nuestras victorias tuvo la oración en los templos, sin que nada hubieran servido nuestros esfuerzos si Dios no nos hubiera concedido su ayuda en todos los momentos en forma tan evidente y tangible.

En su virtud, esta Jefatura recuerda a los Inspectores de 1.<sup>a</sup> Enseñanza y Maestros de Escuelas nacionales y municipales el fiel cumpli-

miento de la circular de la Junta Técnica del Estado, en que se ordena la celebración del Ejercicio del Mes de María ante la imagen de la Inmaculada Concepción, que debe estar colocada en la Escuela, con arreglo a lo preceptuado en dicha disposición, debiendo hacer pública esta circular lo más rápidamente posible a través de todos los medios para que alcance la difusión que la rapidez de las circunstancias exigen.»

Esta Inspección al ponerlo en conocimiento de los Sres. Maestros de la provincia, encarece y espera por parte de todos su más exacto cumplimiento.

Soria 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 2013

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

*Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo*

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal el Procurador D. Priscilo Plaza, en nombre y representación de Resinas Españolas S. A., contra acuerdo de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial de Soria, de fecha 28 de Marzo último, sobre revisión de precios de los aprovechamientos resinosos del monte Dehesa de Solanillos, este Tribunal, en el día de hoy, acordó hacerlo público por medio del presente, para que cuantos tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración se personen en forma en los autos.

Soria 29 de Abril de 1938.—II Año Triunfal. El Secretario, F. Granados.—V.º B.º—El Presidente, Juan A. Pacheco. 2002

#### REQUISITORIAS

Por el presente y como consecuencia del expediente que en su contra se sigue, y antes del término de quince días, contados desde el de la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el apercibimiento de ser declarado rebelde, se requiere la presentación en la Comandancia militar de esta localidad de Demetrio Fernández Caravera, hijo de Jenaro y de María, natural de Camargo, vecino de Cabezón de la Sal (Santander), de 19 años, soltero y zapatero.

Al propio tiempo encarezco a todos los Agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho individuo cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta; barba poca, boca regular, color sano, frente ancha y aire marcial.

Dado en Casas de San Galindo (Guadalajara) a 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Santos A. de Garibea.

SORIA.—Imprenta provincial.